



## PERFIL DE EGRESO

### 1.6.3 Cualificación profesional, en su caso

El Título de Grado capacita para el ejercicio profesional de Fisioterapeuta

### 1.6.4 Dobles titulaciones

En la actualidad no se considera viable porque el número de créditos necesarios para una doble titulación, no alcanza la cifra mínima de créditos ECTS imprescindible para la misma. Así tomando los créditos del título de grado de mayor carga docente y asignaturas como el el grado de Enfermería que con la misma competencia es de 82 Créditos, faltando 178 ECTS por cursar. Asimismo, los créditos de formación básicos están asignados a materias básicas fundamentales para los distintos título de grado Orden CIN 2135/2008 de 3 de Julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta. No obstante en el futuro se podrían desarrollar las doble stitulaciones titulaciones.

### Normativa profesional

- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (2003) que tiene como objetivo garantizar la equidad, calidad y participación social en el Sistema Nacional de Salud. En su capítulo III hace referencia a los principios generales de los profesionales de la salud y dice que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, en su artículo 36 sobre la formación de pregrado, subraya: “la Comisión de Recursos Humanos, atendiendo a las necesidades de la población, trasladará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Coordinación Universitaria, criterios para la adaptación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los distintos títulos universitarios del ámbito de ciencias de la salud, que conjuguen la adquisición simultánea de conocimientos, habilidades y actitudes y favorezca el trabajo en equipo multiprofesional y multidisciplinar”.
- Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias (2003), que desarrolla el ejercicio de las profesiones sanitarias enmarcada en cinco títulos. En el Título I, artículo 7, apartado 2, (BOE n. 280 de 22 de Noviembre de 2003) define que: “corresponde a los diplomados universitarios en Fisioterapia la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la



recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas”.

- El RD 1001/2003 de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.